

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION IV AL ARTICULO 24 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de octubre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEON

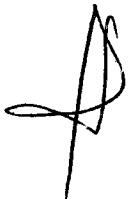
PRESENTE.-

Los suscritos, ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de **reforma por adición de una fracción IV al artículo 24 de la Ley ambiental del Estado de Nuevo León**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho humano al medio ambiente sano constituido en nuestra carta magna en su artículo 4, indiscutiblemente implica que el Estado adopte medidas necesarias para la protección ambiental a todos los ciudadanos.

Este derecho al ambiente sano posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION

ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos.

Nuestra calidad de vida, presente y futura, así como nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera, en otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies.

En sentido, la gran riqueza de los suelos mexicanos se debe a la combinación de varios factores como son la diversidad de climas, la latitud geográfica, la altitud, condiciones atmosféricas variadas así como a la distribución existente de tierra y agua las cuales se tienen que proteger.

Ahora bien, la superficie territorial del Estado de Nuevo León es de 6,361,021.0 hectáreas, que representa un 3.3% de la superficie del país, de las cuales aproximadamente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION

5,196,346 hectáreas están consideradas como superficie forestal, la vegetación forestal del Estado constituye, en su mayoría, vegetación de zonas áridas y, en menor proporción bosques.

Considerando que nuestra entidad su mayor porcentaje es territorio forestal, es viable reflexionar las diversas acciones que tiendan a proteger las especies o en su caso impulsar políticas públicas para su conservación y restauración.

Ahora bien, en términos de la Ley Ambiental para el Estado establece que para cumplir con su objeto se debe propiciar la conservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el desarrollo sustentable del Estado, a través de instrumentos de la política ambiental.

A juicio de los suscritos promoventes consideramos oportuno el impulso de un programa permanente en el cual los Ayuntamientos participen activamente en la protección ambiental proponiendo ejecuten **un inventario forestal cada cinco años**, de tipo censal dentro de su territorio, que permita identificar, cuantificar, apreciar y en su caso proteger al 100% la cantidad de arbolado existente, y además de determinar la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXV Legislatura

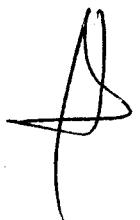
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION

problemática tanto cualitativa como cuantitativamente la falta de desarrollo forestal en la zona detectada que corresponda, así como la definición de la calidad del arbolado que actualmente existe.

Con los resultados de dicho inventario forestal permitirá obtener resultados a la autoridad municipal los siguientes:

- *Planeación de políticas públicas en material ambiental.*
- *Informar a la sociedad sobre el tipo de ecosistemas vegetales y su estado actual;*
- *Reconocer las especies más importantes del arbolado;*
- *Impulsar la industria forestal y el sector medio ambiente;*
- *Identificar y evaluar las condiciones en las que se encuentra el arbolado por especie;*
- *Determinar posibles conflictos con cables, banquetas y otras estructuras;*
- *Determinar riesgos de plagas y enfermedades; y*
- *Cuantificar económicamente, con base en los precios establecidos internacionalmente, los beneficios económicos del arbolado.*

Por lo cual proponemos una adición de un párrafo IV al artículo 24 de la Ley ambiental para regular los inventarios o



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION

censos de arbolado en los municipios, por las consideraciones y beneficios que se obtengan de este programa quinquenal.

Es por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración del pleno el siguiente proyecto:

D E C R E T O:

UNICO: Se reforma por adición de una fracción IV al artículo 24 de la Ley ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

“Artículo 24.- ...

I al III ...

IV.- Establecer cada cinco años un programa de inventario forestal, que permita identificar, cuantificar, clasificar y proteger las especies de árboles de 7.5 centímetros de grosor medido a un metro de altura y mayores a ésta medida, en cada uno de sus respectivos territorios, para lo cual podrán establecer el uso de herramientas tecnológicas que permitan la localización e identificación del arbolado de sus respectivos municipios.

Los resultados de cada inventario forestal deberán ser publicados en la página de internet o gaceta del municipio, y serán utilizados para:

- **Planear políticas públicas en material ambiental.**
- **Informar a la sociedad sobre el tipo de ecosistemas vegetales y su estado actual;**
- **Reconocer las especies más importantes del arbolado;**
- **Impulsar la industria forestal y el sector medio ambiente;**
- **Identificar y evaluar las condiciones en las que se encuentra el arbolado por especie;**
- **Determinar posibles conflictos con cables, banquetas y otras estructuras;**
- **Determinar riesgos de plagas y enfermedades; y**
- **Cuantificar económicamente, con base en los precios establecidos internacionalmente, los beneficios económicos del arbolado.”**

El inventario forestal se aplicará en los municipios que integren la zona metropolitana de Monterrey, y se contabilizará para los efectos de este artículo en arbolado situado en espacios públicos municipales, y bienes de dominio municipal privado, en términos de la ley de Gobierno Municipal.

Los municipios de acuerdo a su posibilidad presupuestal podrán ampliar el inventario forestal a más bienes de dominio público que señala el párrafo anterior.

ARTICULOS TRANSITORIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Los municipios del Estado deberán prever dentro de su presupuesto de egresos, una partida suficiente para dar cumplimiento a ésta disposición.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Monterrey, N.L A 22 DE OCTUBRE DE 2018

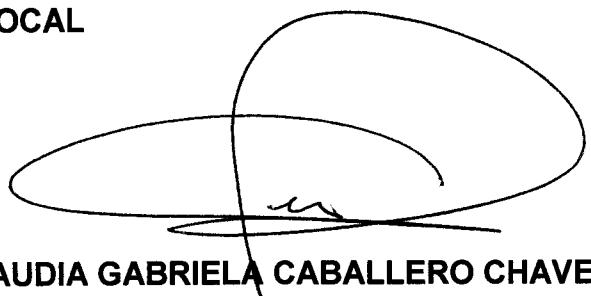


CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL



MYRNAISELA GRIMALDO IRACHETA

C. DIPUTADA LOCAL



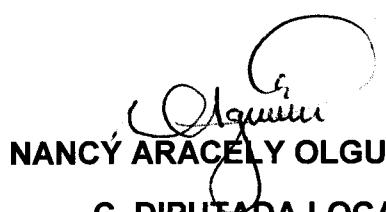
CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ

C. DIPUTADA LOCAL



JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

C. DIPUTADO LOCAL



NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

C. DIPUTADA LOCAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION



MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADO LOCAL



LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL



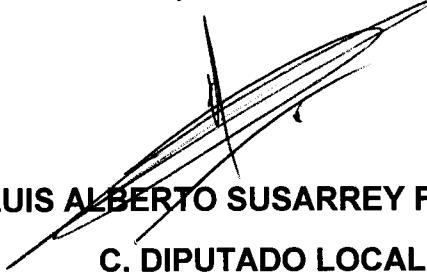
ROSAISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL



FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL



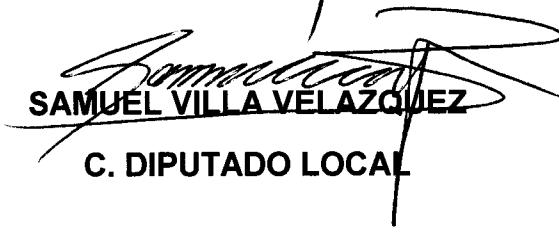
MARIA TERESA DURAN ARVIZU
C. DIPUTADA LOCAL



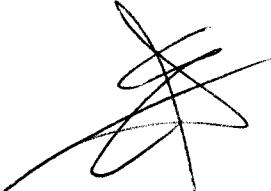
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL



JESUS ANGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL



SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL



EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL



LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL